



CONTRATO MARCO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TIC MÓVILES COPORATIVOS INTEGRADOS

El SUScriptor tendrá derecho al pago de los daños directos comprobados judicialmente hasta por un monto igual al valor de las mensualidades pagadas por él máximo durante los 12 meses anteriores, calculado sobre el valor del servicio que corresponda a el AOS de que se trate o a la respectiva Novedad Positiva emitida por CLARO.

Así mismo el SUScriptor acepta que éste pago será el pago único y total por los daños y perjuicios que le sean imputables a CLARO con ocasión del incumplimiento de CLARO en la ejecución del Contrato o Servicios que presta en desarrollo del Contrato, sus ADENDAS y/o de los AOS o por acciones administrativas o judiciales de cualquier tipo en relación con los SERVICIOS MOVILES que presta en desarrollo del Contrato, sus ADENDAS, los AOS o la respectiva Novedad Positiva emitida por CLARO, frente al SUScriptor o ante terceros que reclamen al SUScriptor. En todo caso, CLARO no responderá por lucro cesante o por cualquier otro tipo de perjuicio (distintos del daño emergente), que se presente con ocasión de la aceptación, ejecución y/o terminación del Contrato, sus ADENDAS, los AOS o la respectiva Novedad Positiva emitida por CLARO.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO Y HECHOS DE TERCEROS.

Ninguna de las Partes será responsable ante la otra por demora o incumplimiento de sus obligaciones, o pérdida o daño causados por eventos de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros que afecten la ejecución del Contrato, sus ADENDAS, los AOS o la respectiva Novedad Positiva emitida por CLARO. En todo caso, la Parte que padezca directamente el evento de fuerza mayor, caso fortuito o el hecho de un tercero deberá notificar a la otra Parte dentro de los cinco (5) días siguientes a su ocurrencia, para efectos de determinar el término durante el cual permanecerán suspendidos los SERVICIOS MÓVILES objeto de las ADENDAS y/o AOS y/o la respectiva Novedad Positiva emitida por CLARO, o la terminación del mismo por mutuo acuerdo si el efecto previsible de la fuerza mayor, el caso fortuito o el hecho de un tercero tiene un término superior a tres (3) meses.

El SUScriptor en razón de esos eventos de Fuerza Mayor, caso fortuito o hecho de un tercero no será eximido de su obligación de realizar los pagos requeridos por CLARO, por servicios prestados antes de la ocurrencia del evento de Fuerza Mayor, caso fortuito o hechos de un tercero. El SUScriptor será eximido de los pagos y demás obligaciones por servicios futuros que tengan una relación directa de causa a efecto con el evento de Fuerza Mayor, caso fortuito o hechos de terceros, siempre que se surta el aviso de que trata el párrafo anterior. Al cesar las circunstancias que determinaron la fuerza mayor, el caso fortuito o el hecho de un tercero, la Parte afectada notificará el hecho a la otra de manera inmediata, y se continuará con la ejecución de las obligaciones suspendidas. El tiempo estipulado para la provisión de los SERVICIOS MOVILES se ampliará por un período igual a la duración del evento de fuerza mayor, caso fortuito o hecho de un tercero. Cada una de las Partes hará todos los esfuerzos razonables para atenuar el impacto del evento de fuerza mayor, caso fortuito o hecho de un tercero. CLARO no tendrá responsabilidad alguna en el evento de cualquier menoscabo, daño u otro deterioro que sufra la información y/o aplicación por la acción de hackers, piratas informáticos o cualquier interrupción, suspensión o desperfecto de la propia red de Internet. El SUScriptor será responsable de emplear las medidas de seguridad del caso para mantener la confidencialidad de la información que almacene en los equipos de CLARO (cuando ello aplique) y que transmite, siempre que ésta fuere necesaria.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

La información que se entreguen las Partes durante la negociación y ejecución del Contrato, sus ADENDAS, los AOS o la respectiva Novedad Positiva emitida por CLARO, será por regla general de carácter reservada y confidencial y solo podrá ser utilizada para efectos de ejecución y desarrollo del Contrato. Las Partes no podrán compartir esta información, salvo en el caso de que la información deba ser entregada a autoridad competente o cuando sea de conocimiento público, por causas no imputables a la Parte receptora de la información, entre otros. La violación de la confidencialidad o el uso indebido de la información, dará lugar a que se cause el derecho de reclamar indemnización por la Parte perjudicada a la otra Parte. La información se mantendrá como confidencial por el término de tres (3) años a partir de su recibo por la Parte receptora. Ninguna Parte adquirirá derechos de propiedad o disposición respecto de la información suministrada por la otra Parte.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

El SUScriptor se abstendrá de usar o explotar de cualquier forma los derechos de propiedad intelectual de CLARO, incluidos sus signos distintivos (es decir, marcas, enseñas y lemas comerciales), patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales y todos aquellos de los que tenga conocimiento por razón del Contrato, sus ADENDAS, los AOS o la respectiva Novedad Positiva emitida por CLARO, o por cualquier otra causa. Así mismo, se abstendrá de publicar o explotar económicamente las copias o reproducciones que les sean remitidas por CLARO (tales como textos, grabaciones, diskettes, planos, fotos, creaciones, etc.)

El SUScriptor es responsable de la legalidad del software que use dentro de sus sistemas, así como de la legalidad en el uso de signos distintivos (es decir, marcas, enseñas y lemas comerciales), patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CESION.

El SUScriptor podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato y los derechos y obligaciones que de él se derivan, previa autorización expresa y escrita de CLARO

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

Además de lo previsto en otras cláusulas del Contrato o de sus ADENDAS, el presente Contrato, sus ADENDAS o AOS podrán darse por terminados en los siguientes eventos:

1. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones esenciales previstas en EL Contrato o en cualquiera de sus ADENDAS, AOS o en la respectiva Novedad Positiva emitida por CLARO, siempre que la Parte responsable del cumplimiento no adopte las soluciones pertinentes dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al recibo de requerimiento escrito de la otra.



CONTRATO MARCO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TIC MÓVILES COPORATIVOS INTEGRADOS

Constituyen violación de las obligaciones esenciales, entre otras, el no pago del precio convenido dentro de los plazos estipulados.

2. La prestación ilegal de servicios de cualquier naturaleza por parte del SUSCRIPITOR utilizando la infraestructura suministrada por CLARO, la violación de derechos de propiedad intelectual de CLARO por parte del SUSCRIPITOR, la violación de la confidencialidad de la información por parte del SUSCRIPITOR, la transmisión de información que esté prohibida por la ley por parte del SUSCRIPITOR, dará lugar a la terminación unilateral del Contrato, sus ADENDAS o AOS en forma inmediata por parte de CLARO, sin responsabilidad alguna a su cargo y sin perjuicio de las acciones legales que puedan ser instauradas.
3. Por orden de autoridad competente, respecto al Contrato, sus ADENDAS o AOS.
4. El SUSCRIPITOR podrá dar por terminado el Contrato, sus ADENDAS o AOS, mediante aviso escrito dado a CLARO con antelación de treinta (30) días, sin perjuicio de los efectos y disposiciones aplicables establecidas en el Contrato, sus ADENDAS o los AOS por la terminación unilateral anticipada sin justa causa por parte del SUSCRIPITOR.

PARÁGRAFO: Los efectos señalados en el Contrato, sus ADENDAS o los AOS por la terminación unilateral anticipada sin justa causa por parte del SUSCRIPITOR, se generaran en los demás eventos señalados en la presente cláusula y en otras disposiciones del presente contrato que generen la terminación unilateral del Contrato, ADENDA y/o AOS por parte de CLARO, imputables al SUSCRIPITOR.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Los siguientes documentos hacen parte integral del Contrato y, en caso de contradicción prevalecerán en el siguiente orden:

1. El Contrato;
2. Las ADENDAS de SERVICIOS MÓVILES suscritos en virtud del mismo;
3. Los AOS suscritos en virtud del mismo;
4. Las Novedades Positivas emitidas por CLARO durante ejecución del presente Contrato, sus ADENDAS y/o AOS.
5. Los demás documentos suscritos por las Partes que modifiquen o adicionen el Contrato, sus ADENDAS y/o los AOS.

Los anteriores documentos constituyen el acuerdo total entre las Partes y en consecuencia, reemplazan toda negociación o acuerdo anteriores relativos al mismo, sean escritos o verbales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- AUTORIZACIÓN PARA LA REVELACIÓN DE INFORMACIÓN CONTRACTUAL.

El SUSCRIPITOR expresamente autoriza a CLARO para que esta revele públicamente a su costo y mediante el medio de difusión que elija, la suscripción del presente Contrato, sus ADENDAS y/o AOS entre las Partes en lo referente a su objeto valor total y duración.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- LEY APLICABLE, JURISDICCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El Contrato, sus ADENDAS y/o AOS, se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes de la República de Colombia. Las Partes contratantes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la República de Colombia, para cualquier asunto derivado de la ejecución o incumplimiento del Contrato, sus ADENDAS y/o AOS. Para todos los efectos del presente Contrato, sus ADENDAS y/o AOS, se acuerda como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PREVENCIÓN LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM)

EL SUSCRIPITOR declara que no se encuentra en ninguna de las listas restrictivas, vinculantes y otras listas de las establecidas a nivel nacional o internacional para el control de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva; así mismo se responsabiliza ante CLARO porque sus empleados, accionistas, miembros de la junta directiva o junta de socios, sus representantes legales y su revisor fiscal, tampoco se encuentren en dichas listas y se compromete a actualizar la información suministrada a CLARO anualmente o en un tiempo menor en caso de que ocurran cambios en las condiciones jurídicas y reputacionales de EL SUSCRIPITOR.

EL SUSCRIPITOR conoce y acepta que, cada vez que se realice contacto por los canales habilitados por CLARO, éste podrá, a criterio propio, solicitar la información requerida como parte de los procedimientos de actualización de conocimiento del

cliente, de acuerdo con las políticas de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. Así mismo, EL SUSCRIPITOR autoriza a: (i) revelar su información personal y de los negocios, en caso de ser requerida por una autoridad competente en Colombia como la UIAF o la Fiscalía General de la Nación y; (ii) a ser consultado en bases de datos. EL SUSCRIPITOR declara que los recursos utilizados para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, objeto del presente Contrato, sus ADENDAS y/o AOS, no provienen ni provendrán de actividades ilícitas tales como el narcotráfico, financiamiento del terrorismo, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra

Claro

CONTRATO MARCO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TIC MÓVILES COPORATIVOS INTEGRADOS

el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres. Así mismo se obliga para con CLARO a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas sin su conocimiento y consentimiento como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades.

En virtud de esto, CLARO podrá terminar de manera unilateral e inmediata el presente Contrato, sus ADENDAS y/o AOS, en caso que EL SUSCRITOR, sus socios o accionistas y/o sus administradores llegaren a ser: (i) vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, testaferrato, tráfico de estupefacientes o cualquier delito contra el orden constitucional (ii) ser incluido en listas vinculantes, restrictivas u otras, para el control de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas, la del Consejo de Seguridad Nacional de terroristas de Estados Unidos y de la Unión Europa y otras listas públicas relacionados con el tema del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de delitos de igual o similar naturaleza a los indicados en esta cláusula.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- PREVENCIÓN DE SOBORNO TRANSNACIONAL. EL SUSCRITOR se compromete para con CLARO a implementar todas las medidas necesarias para la prevención y exposición del riesgo de Soborno Transnacional y se obliga a cumplir desde la fecha de suscripción del presente Contrato con todas las normas relacionadas con la prevención del Soborno Transnacional y con el Programa de Ética Empresarial que la compañía implemente para tal efecto y autoriza para que CLARO adelante los procedimientos de debida diligencia para la verificación integral del cumplimiento de las normas para la prevención y exposición del riesgo de Soborno Transnacional.

Así mismo, el SUSCRITOR conoce las consecuencias legales que genera la infracción a las normas sobre el particular. Adicionalmente el SUSCRITOR acepta que en caso de incumplimiento a lo anterior CLARO podrá dar por terminado el Contrato, sus ADENDAS y/o AOS, de manera unilateral sin que el SUSCRITOR pueda reclamar indemnización alguna a su favor y sin perjuicio de la aplicación de las medidas de apremio y/o resarcitorias que incluye el Contrato, sus ADENDAS y/o AOS.

El presente Contrato está sujeto a verificación de los datos suministrados por EL SUSCRITOR. Como constancia de aceptación de las cláusulas previstas, a continuación las Partes firman el presente Contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor para cada una de las Partes, en el lugar y fecha indicado bajo las firmas.

POR CLARO:

Firma:

DocuSigned by:

MARIA LUISA ESCOLAR SUNDHEIM

6B0343CDA6C7441...

Nombre: MARIA LUISA ESCOLAR SUNDHEIM

C.C. No. 32.781.111 de Barranquilla Apoderada

Especial

POR EL SUSCRITOR

DocuSigned by:

Maria Luisa Suarez Oviedo

Firma

Nombre: MARIA LUISA SUÁREZ OVIEDO

TIPO DE DOCUMENTO: 51.815.438

Razón Social: SEGURIDAD SEGAL LTDA EN REORGANIZACION

NIT: 800178014-1

VoBo Gerente/Director(a):

DocuSigned by:

MARISOL LUGO SERNA

5D17A08DB2DB422...

Nombre: MARISOL LUGO SERNA

C.C. No. 31.972.300

Aplica Sí ☐ NO ☒

Yo gerente Comercial tengo pleno conocimiento del propósito de la relación comercial u operación que se pretende realizar con el PEP (Persona Expuesta Políticamente).

CALI, MAYO 25 DE 2.024

DocuSigned by:

MM

DB50590BDBD1472...

V02.01.2024

Clasificación: Usolnterno.IDDocumento Claro Colombia



**ADENDA AL CONTRATO MARCO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CORPORATIVOS O
CONVERGENTE N° GC-CPST – 5276**

**SEGURIDAD SEGAL LTDA EN REORGANIZACION Y NIT 800178014-1
CALI, , MAYO 25 DE 2.024**

ADENDA AL CONTRATO MARCO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CORPORATIVOS INTEGRADOS N° GC-CPST – 5276 PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CORPORATIVOS DE VOZ, DATOS Y EQUIPOS

De conformidad a la Cláusula Primera del CONTRATO MARCO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TIC MÓVILES CORPORATIVOS INTEGRADOS N° GC-CPST – 5276 (en adelante el “CONTRATO”), suscrito entre COMUNICACIÓN CELULAR S.A – COMCEL S.A (en adelante “CLARO”) y SEGURIDAD SEGAL LTDA EN REORGANIZACIÓN Razón Social Cliente (en adelante “SUSCRIPTOR”) (en adelante CLARO y SUSCRIPTOR denominados de manera conjunta como “Partes”), se suscribe la presente ADENDA, la cual tiene por objeto establecer los términos y condiciones específicas pactadas por las Partes respecto del SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES CORPORATIVAS DE VOZ, DATOS Y EQUIPOS (en adelante en su orden, la “ADENDA SERVICIOS DE VOZ, DATOS Y EQUIPOS” y los “SERVICIOS DE VOZ, DATOS Y EQUIPOS”):

1. DEFINICIONES

Las Partes determinan que los términos utilizados en la presente ADENDA SERVICIOS DE VOZ, DATOS Y EQUIPOS, que se incluyan con la letra inicial mayúscula tendrán el significado que se les asigna en esta cláusula o cualquier otra sección del presente documento. Los textos que denoten singular incluyen plural y viceversa, siempre que así lo requiera el texto. Los términos que no estén expresamente definidos se deberán entender en el sentido usual y corriente que ellos tienen en el lenguaje técnico correspondiente y en ausencia de definición técnica, por el sentido que ellos tienen el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española.

1.1 SERVICIO DE VOZ, DATOS Y EQUIPOS MÓVILES: Servicio de telecomunicaciones que proporciona al SUSCRIPTOR capacidad para la comunicación telefónica y transmisión de datos entre usuarios de la Red Móvil Celular y a través de la interconexión de la Red Telefónica Pública Conmutada (RTPC), entre usuarios de la Red Móvil Celular y usuarios de la Red Telefónica Pública Conmutada, haciendo uso de una Red de Telefonía Móvil Celular en la cobertura ofrecida por CLARO. A su vez, según se acuerde en el respectivo AOS, se incluirá la compra por parte del SUSCRIPTOR a CLARO de terminales y dispositivos móviles.

1.2 BOLSA DE GIGAS CORPORATIVA: Modalidad dentro de los SERVICIOS DE VOZ, DATOS Y EQUIPOS que le permite al SUSCRIPTOR a través de una Bolsa de Gigas contratada por el SUSCRIPTOR a COMCEL, tener una única bolsa de consumos para que las líneas con servicio GPRS, definidas y asignadas por el SUSCRIPTOR en el respectivo AOS, puedan consumir de manera controlada hasta la cantidad de gigas que el SUSCRIPTOR defina respecto de cada línea maestra informada por el SUSCRIPTOR, tal como se describen en el respectivo AOS. El consumo de megas adicionales que se llegará a generar por las líneas GPRS asociadas a este contrato tendrán valor adicional por Kbyte conforme la oferta comercial realizada al SUSCRIPTOR por parte de CLARO.

Por lo anterior, EL SUSCRIPTOR reconoce y acepta de manera libre y expresa que es completamente responsable por la información y administración de líneas GPRS que el SUSCRIPTOR informe harán parte de la Bolsa de Gigas conforme al respectivo AOS, y exime a CLARO de la responsabilidad por la asignación y la administración de líneas GPRS asociadas a la Bolsa de Gigas Corporativa. Adicionalmente, El SUSCRIPTOR será responsable de informar a CLARO cualquier adición o retiro de líneas asociadas a la Bolsa de Gigas. El servicio Bolsa de Gigas contempla las siguientes características: (i) Permite una única bolsa de gigas por línea maestra a facturar; (ii) Tendrá un único cargo mensual por línea maestra a facturar que estará conformada por la sumatoria de consumos de todas las líneas GPRS que el SUSCRIPTOR informe a CLARO como beneficiarias de la bolsa de gigas relacionadas a la respectiva cuenta maestra; (iii) La cantidad de líneas beneficiarias de la bolsa de gigas contratada será limitada de acuerdo a las condiciones de la bolsa de gigas contratada, establecidas en el respectivo AOS.

1.2.1 DATOS COMPARTIDOS: Siempre que el plan de servicios contratado lo permita, Datos Compartidos es la modalidad de acuerdo que permite al SUSCRIPTOR a su juicio, autorizar la funcionalidad de Datos Compartidos de todas o algunas de las líneas que contrate respecto del SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES CORPORATIVAS DE VOZ, DATOS Y EQUIPOS, a los USUARIOS

FINALES asociados al CONTRATO, a través de su plan móvil (Bundles o todo incluido), compartir la capacidad de datos (Gigas) de su plan con hasta (1) línea móvil. La línea móvil a la que se le comparten los datos podrá consumir hasta la cantidad de gigas que el SUSCRIPTOR le defina. El SUSCRIPTOR podrá asignar, cambiar la cantidad de datos ó dejar de compartírselos a través del menú USSD, marcando

*611# y escogiendo las opciones habilitadas para este servicio. También podrá realizar las acciones mencionadas a través del portal Mi Claro, si cuenta con un usuario y contraseña que le permita el ingreso, escogiendo las opciones habilitadas para este servicio. EL SUSCRIPTOR solo podrá compartir datos a la línea asignada. Cualquier reclamación la debe realizar el SUSCRIPTOR directamente quien es el responsable de su plan y de la(s) líneas asignadas. Los costos asociados al envío e impuestos de la SIM CARD de la nueva línea móvil se facturarán dentro de las condiciones del plan corporativo dentro del siguiente ciclo de facturación.

1.3 USUARIOS FINALES: Se refiere a todo empleado, dependiente, cliente, contratista, agente del SUSCRIPTOR y en general todas aquellas personas relacionadas con el SUSCRIPTOR que harán uso del SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES CORPORATIVAS DE VOZ, DATOS Y EQUIPOS. Se excluye de esta definición a los empleados, contratistas, agentes y demás personal que CLARO asigne para la ejecución y prestación del SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES CORPORATIVAS DE VOZ, DATOS Y EQUIPOS.

1.4. Servicios M2M / IOT Servicios: Conforme lo establecido en la Resolución CRC No. 5968 del 2020 la numeración para los dispositivos que usen los servicios de M2M y IoT, será asignada entre el rango de 910 al 919. Entiéndase como los dispositivos y/o equipos M2M (Machine to Machine) o IoT equipos terminales móviles como modems, sensores, datafonos, que se conectan a la red Movil, principalmente a la red de datos. Para este tipo servicios y según su naturaleza no cuentan con las opciones de llamadas locales, larga distancia nacional y/o internacional ni opciones de contenido, a menos que expresamente el usuario solicite el uso de estas opciones de servicio y los dispositivos lo permitan. En el mismo sentido y teniendo en cuenta que el rango de numeración 910 al 919 está definida para la identificación de servicios está y no de usuarios está restringida su portabilidad

2. OBLIGACIONES DE CLARO

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el CONTRATO y en los respectivos AOS, CLARO tendrá las siguientes obligaciones:

- 2.1 Entregar y transferir el dominio de las terminales móviles que el SUSCRIPTOR adquiera a través de los AOS de que trata la cláusula segunda del CONTRATO, que se suscriban en ejecución de la presente ADENDA SERVICIOS DE VOZ, DATOS Y EQUIPOS.
- 2.2 Compensar mensualmente al SUSCRIPTOR por la deficiencia de los SERVICIOS DE VOZ, DATOS Y EQUIPOS. Para tal efecto, en cada respectiva línea, el SUSCRIPTOR recibirá, a través de un mensaje de texto gratuito, la información de los minutos o segundos que a título de compensación por las caídas y deficiencias del servicio serán reconocidos por CLARO.
- 2.3 CLARO garantizará la calidad y cobertura de conformidad a las áreas de cobertura de CLARO, las cuales se pueden consultar en la siguiente dirección: <http://applications.claro.com.co/minisites/cobertura>.

3. OBLIGACIONES DEL SUSCRIPTOR

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el CONTRATO y en los respectivos AOS, el SUSCRIPTOR tendrá las siguientes obligaciones:

- 3.1 Abstenerse de usar los SERVICIOS DE VOZ, DATOS Y EQUIPOS mediante equipos o terminales móviles hurtados y/o que se encuentren en listas negras y/o reportados como hurtados.
- 3.2 Abstenerse de utilizar los SERVICIOS DE VOZ, DATOS Y EQUIPOS para divulgar o acceder a contenidos de pornografía infantil. Por lo tanto, el SUSCRIPTOR declara expresamente que conoce y acata las normas legales que prohíben contenidos perjudiciales para menores de edad en cualquier modalidad de información en las redes globales, como por ejemplo pornografía, explotación sexual u ofrecimiento de servicios comerciales que impliquen abuso sexual, incluida la Ley 679 de Agosto 3 de 2001, Decreto 1524 de 2002 y Código Penal arts. 218 y 219A y normas que los modifiquen y/o adicionen; además, se obliga a prevenir y no permitir el acceso desde sus terminales y equipos a los menores de edad a dichos contenidos.
- 3.3 En caso de que para el uso de los SERVICIOS DE VOZ, DATOS Y EQUIPOS utilice equipos o terminales móviles que no hayan sido adquiridas de CLARO y/o en virtud del CONTRATO y sus ADENDAS y/o AOS, los mismos deberán estar homologados, de conformidad a la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) y/o demás entidades y autoridades competentes.
- 3.4 Salvo que el respectivo AOS establezca lo contrario, el servicio Roaming Internacional será adicional y la tarifa aplicable será señalada en el AOS correspondiente. El equipo o terminal móvil proveerá facilidad de comunicación en el exterior con los operadores con los que CLARO tenga convenio.
- 3.5 Reportar de manera inmediata la pérdida o hurto del equipo o terminal móvil al *611, (571) 7441818 o por el medio que CLARO le indique.

- 3.6 Salvo que el respectivo AOS establezca lo contrario, pagar los servicios adicionales por concepto de los contenidos y aplicaciones que contrate a través de mensajes de texto (SMS) o mensajes multimedia (MMS), tales como pero sin limitarse a chistes, tarot, imágenes, aplicaciones. Estos servicios adicionales podrán ser prestados por CLARO o por terceros, quienes deberán remitir mensaje SMS antes de activarlo, informándole de los datos de contacto, precio total, la descripción del servicio y las condiciones para su cancelación.
- 3.7 Teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad de las partes y las facultades legales y regulatorias contenidas en las normas expedidas por la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) donde autoriza que el proveedor podrá perseguir el cobro de las obligaciones insolutas y los demás cargos a los que haya lugar en caso de terminación anticipada total o parcial del CONTRATO, la presente ADENDA SERVICIOS DE VOZ, DATOS Y EQUIPOS, de alguno o la totalidad de los AOS y/o las líneas (incluyendo, pero limitarse a portaciones, cesiones, cambios a prepago y desactivaciones) suscritos y contratados en virtud del CONTRATO, la ADENDA SERVICIOS DE VOZ, DATOS Y EQUIPOS y/o sus AOS, sin justa causa por parte del SUSCRIPTOR o por parte de CLARO por causas imputables al SUSCRIPTOR, el SUSCRIPTOR se obliga a pagar, de tiempo en tiempo y de manera incondicional, a CLARO o a su orden, a título de compensación individual por cada servicio y/o línea adquirido en virtud del CONTRATO, ADENDA SERVICIOS DE VOZ, DATOS Y EQUIPOS o cualquiera de sus AOS, las sumas que se causen con base en las siguientes fórmulas:
- 3.7.1 Cuando respecto de la(s) línea(s) o servicio(s), en el respectivo AOS se haya pactado descuentos en el valor de equipos terminales, la compensación se calculará de la siguiente manera:

$$\text{Valor compensación individual a Pagar} = \frac{D * M}{N * P}$$

Donde:

M = Número de días restantes para agotar la vigencia individual de ~~la línea~~ y/o servicio acordada en el respectivo AOS.

N = Número de líneas contratadas en el AOS respectivo.

P = Número de días de duración mínima pactada en el AOS respectivo

D = El monto del descuento total en equipos terminales (Valor del equipo sin subsidio menos Valor del equipo con subsidio, para cada uno de los terminales a los que se les otorgó el descuento).

Conforme a lo anterior, el valor de compensación a pagar, por el otorgamiento de descuentos en el valor de equipos terminales en caso de terminación anticipada total o parcial del CONTRATO, ADENDA SERVICIOS DE VOZ, DATOS Y EQUIPOS, sus AOS y/o líneas contratados en virtud del mismo, por portaciones, cesiones, cambios a prepago, y/o desactivaciones anticipadas de una o varias o todas las líneas contratadas en los respectivos AOS, según sea el caso, será la sumatoria de las compensaciones Individuales a pagar, calculados con base en la fórmula establecida en el presente numeral.

- 3.7.2 Cuando respecto de la(s) línea(s) o servicio(s), en el respectivo AOS se haya pactado otorgamiento de obsequios en Cargos Fijos Mensuales (CFM), la compensación se calculará de la siguiente manera:

$$\text{Valor compensación individual a Pagar} = CFM * M$$

Donde:

CFM = Cargo Fijo Mensual contratado para la línea y/o servicio, de conformidad a lo establecido en el respectivo AOS.

M = Número de CFM otorgado como obsequio efectivamente otorgados a la línea y/o servicio, de conformidad de lo establecido en el respectivo AOS.

Conforme a lo anterior, el Valor de compensación total a pagar, por el otorgamiento de obsequios en Cargos Fijos Mensuales (CFM), en caso de terminación anticipada total o parcial del CONTRATO, ADENDA SERVICIOS DE VOZ, DATOS Y EQUIPOS y AOS y/o líneas

contratados en virtud del mismo, por portaciones, cesiones, cambios a prepago, y/o desactivaciones anticipadas de una o varias o todas las líneas contratadas en los respectivos AOS, según sea el caso, será la sumatoria de las compensaciones individuales a pagar, calculados con base en la fórmula establecida en el presente numeral.

- 3.7.3 Cuando respecto de la(s) línea(s) o servicio(s), en el respectivo AOS se haya pactado el otorgamiento de obsequios en Cargos Fijos Mensuales (CFM) y descuentos en el valor de equipos terminales, el valor de compensación total a pagar se calculará con base en la siguiente formula:

$$\text{Valor compensación individual a Pagar} = CCFM + CDE$$

Donde:

CDE = Valor de compensación por el otorgamiento de descuentos en valor de equipos terminales, calculado con base en la fórmula establecida en el numeral 3.7.1 de la presente ADENDA SERVICIOS DE VOZ, DATOS Y EQUIPOS

CCFM = Valor de compensación a pagar por concepto del otorgamiento de obsequios en Cargos Fijos Mensuales (CFM), calculado con base en la fórmula establecida en el numeral

3.7.2 de la presente ADENDA SERVICIOS DE VOZ, DATOS Y EQUIPOS.

Conforme a lo anterior, el Valor de compensación total a pagar, por el otorgamiento de obsequios en Cargos Fijos Mensuales (CFM) y el descuento en equipos terminales, en caso de terminación anticipada total o parcial del presente CONTRATO, ADENDA SERVICIOS DE VOZ, DATOS Y EQUIPOS, AOS y/o líneas contratados en virtud del mismo, por portaciones, cesiones, cambios a prepago, y/o desactivaciones anticipadas de una o varias o todas las líneas contratadas en los respectivos AOS, según sea el caso, será la sumatoria de las compensaciones individuales a pagar, calculados con base en la fórmula establecida en el presente numeral.

- 3.7.4 Los obsequios en Cargos Fijos Mensuales (CFM) y el descuento en equipos terminales que se hayan acordado en los respectivos AOS, están sujetos a que el SUSCRIPTOR, durante la vigencia establecida en el respectivo AOS, mantenga activos y facturando el número de líneas y/o servicios contratados en el AOS correspondiente. Por lo tanto, en el caso de que el SUSCRIPTOR no mantenga activos y facturando el número de líneas y servicios negociados y contratados en los AOS suscritos en virtud de la presente ADENDA SERVICIOS DE VOZ, DATOS Y EQUIPOS, el SUSCRIPTOR entiende y acepta que (i) de común acuerdo entre el SUSCRIPTOR y CLARO se podrán reajustar o

mantener los valores y/o obsequios y/o subsidios pactados en el respectivo AOS, en caso de que no se logre un acuerdo entre las partes, (ii) se tenga como justa causa imputable a el SUSCRITOR para que CLARO dé por terminado anticipadamente el respectivo AOS de manera parcial o total, según sea el caso, generándose de este modo los cobros que se causen de conformidad con lo señalado en los numerales 3.7, 3.7.1, 3.7.2 y 3.7.3 de la ADENDA SERVICIOS DE VOZ, DATOS Y EQUIPOS.

- 3.8 Cuando el AOS contemple la compraventa de terminales o equipos, el SUSCRITOR deberá observar lo siguiente:
- 3.8.1 El SUSCRITOR reconoce y acepta que en caso que el equipo o terminal fuese extraviado, hurtado o desactivado por falta de pago de la facturación emitida con posterioridad a la venta, faculta a CLARO para incluir dicho equipo o terminal en una base de datos denominada "Tabla de Reportados". Sin con posterioridad a la activación del equipo terminal o móvil a que refiere la presente cláusula, se verifica que se encuentra reportado en la base de datos "Tabla de Reportados", como extraviado o hurtado, CLARO podrá desactivar la línea sin previo aviso.
- 3.8.2 EL SUSCRITOR reconoce y acepta que CLARO podrá efectuar la venta para la reposición del equipo o terminal en el evento que la reposición sea solicitada por el SUSCRITOR, cuando se reúnan las siguientes condiciones: (i) La venta del equipo o terminal objeto de reposición se realizará de acuerdo a las existencias e inventario de CLARO. Por lo tanto CLARO no garantiza la disponibilidad del modelo del equipo o terminal solicitado.
- 3.8.3 El SUSCRITOR se compromete a que cualquier revisión del equipo y terminal vendido por CLARO, en virtud de la presente ADENDA SERVICIOS DE VOZ, DATOS Y EQUIPOS y sus AOS, se debe hacer en los Centros de Servicio Técnico autorizados por CLARO, para lo cual puede consultar la página www.claro.com.co. El SUSCRITOR reconoce y acepta que la garantía del equipo o terminal se anula por: (i) La alteración del hardware, modificación del software sobre escritura del IMEI, en sitios no autorizados por CLARO; (ii) Cuando el equipo o terminal es abierto y o manipulado en un sitio no autorizado por CLARO; (iii) Cuando el equipo o terminal es alterado de alguna forma, bien sea físicamente o en su programación; (iv) Cuando el equipo o terminal no tiene los sellos de garantía intactos; (v) Cuando el equipo o terminal no tiene las etiquetas distintivas o presenta unas etiquetas que no son las originales. PARÁGRAFO: CLARO no está obligado a prestar soporte técnico a equipo o terminal que no hayan sido adquiridos bajo el marco de la presente ADENDA SERVICIOS DE VOZ, DATOS Y EQUIPOS y AOS respectivos.
- 3.8.4 En el evento que el SUSCRITOR reciba el equipo o terminal a título de préstamo o comodato (Terminales CLARO DAAS), acepta que lo devolverá a CLARO, incluyendo los accesorios que se le entregaron, en las mismas condiciones en que le fue entregado, salvo su deterioro normal y legítimo. En caso de no restituirlo, o devolverlo dañado o defectuoso, se obliga a pagar el mismo a CLARO, al valor comercial vigente (cobro que se hará en la siguiente factura), o reponer a CLARO. el mismo equipo o accesorios que hayan sido objeto de pérdida o daño.

- 3.8.5 Notificar a CLARO en los casos en que así sea, los nombres de las personas y las condiciones de quienes el SUSCRIPTOR ha autorizado que recibirán los servicios bajo la modalidad de Split billing o Datos Compartidos, y Responder en caso de que por la falta de notificación se generen afectaciones a los servicios contratados.
- 3.9. Cuando el AOS contemple el servicio móvil en comodato (Terminales Claro DaaS), el SUSCRIPTOR deberá observar lo siguiente:
- 3.9.1. Mantener los equipos de su propiedad, infraestructura y equipos entregados a título no traslativo de dominio y/o soluciones internas en correcto estado de funcionamiento, a fin de permitir la conexión y cobertura de CLARO y la continuidad de los SERVICIOS.
- 3.9.2. Mediante el presente contrato COMCEL entrega en comodato (Terminales Claro DaaS) o préstamo de uso a SUSCRIPTOR los equipos de su propiedad descritos en el Anexo B PARTE 1, Anexo que se elaborará con posterioridad a la firma del presente contrato y, en lo sucesivo los “Equipos”, para destinarlos a los servicios objeto de este contrato bajo la figura de DaaS (Dispositivos como servicio). Queda entendido que EL SUSCRIPTOR no podrá transferir, ceder, sub-licenciar o enajenar de otro modo, gravar cualquiera de estos Equipos, sin consentimiento escrito previo de COMCEL
- 3.9.3. El SUSCRIPTOR se obliga a la custodia y debida restitución de los bienes entregados en comodato al final del contrato, en el estado y condiciones definidos en la ley. En caso de decidirlo, EL SUSCRIPTOR podrá quedarse con los equipos, para ello debe firmar el FORMATO – CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE LOS TERMINALES CLARO DAAS (COMODATO), con el cual acepta: a) Hacerse responsable a partir de la fecha sobre los equipos y en caso de aparecer involucrados en cualquier actividad ilícita, responder ante las entidades competentes, b) Ser reportado ante los entes de control como propietario del equipo a partir de la firma de cesión de derechos y c) Realizar la disposición final de los mismos dentro de la norma ambiental vigente.
- 3.9.4. **Novedades.** En caso de robo, pérdida o retiro anticipado, EL SUSCRIPTOR se obliga a pagar el valor por Equipo proporcional de los meses que hacen falta para cumplir el término pactado para el servicio de Comodato (Terminales Claro DaaS), tomando como base el valor comercial del equipo pactado al inicio del contrato, con base en la siguiente fórmula:

- P. Precio comercial del equipo, incluido en el ANEXO B.
 N. Número de meses del contrato.
 C. Periodo en el que se presenta la novedad.
 V. Valor a pagar en el periodo que se presenta la novedad.

$$V = (P / N) * (N - C + 1)$$

- 3.9.5. En caso de requerir la reposición de un equipo por novedad, EL SUSCRIPTOR acepta recibir un equipo equivalente en características al que entregó COMCEL inicialmente y **acepta ampliar la vigencia del contrato para el equipo reemplazado** por un término igual al que se pactó inicialmente.
- 3.9.6. **Postventa.** En caso de falla del Terminal Claro DaaS, EL SUSCRIPTOR debe proceder con el proceso de garantía establecido para los equipos entregados por COMCEL. Si el daño es imputable a EL SUSCRIPTOR por mal uso, acepta el cobro correspondiente de la reparación en un "One Time Charge" o cobro de única vez por el daño.

4. PROHIBICIONES DEL SUSCRIPTOR:

El SUSCRIPTOR deberá abstenerse de llevar a cabo la realización de métodos de comunicación no autorizados, castigados como punibles por la ley penal, entre otros: 1. Reoriginamiento de llamadas de TPBC para su posterior comercialización; 2. Aplicación de procedimientos denominados "CALL -BACK" o de "BY PASS"; 3. Reventa o comercialización no autorizada de los SERVICIOS DE VOZ, DATOS Y EQUIPOS prestado por CLARO en virtud del Contrato y los respectivos AOS suscritos en virtud del mismo, no autorizada por CLARO; 4. Alteración de las señales de los equipos terminales o abonados; 5. Alteración de las señales y/o de los equipos o dispositivos de acceso al servicio de los SERVICIOS DE VOZ, DATOS Y EQUIPOS, con el fin de modificar la medición del consumo facturable o de sustraerse a su pago; 6. Acceso y/o uso fraudulento a códigos de acceso o números de identificación personal; 7. Acceso engañoso a servicios suplementarios prestados por CLARO o a facilidades o categorías de programación suministradas por CLARO; 8. Interceptación de comunicaciones sin orden de autoridad competente; 9. Utilización en forma contraria a la ley o a las condiciones de los SERVICIOS DE VOZ, DATOS Y EQUIPOS prestados por CLARO establecidas en esta ADENDA, el Contrato y/o AOS respectivo; 10. Cualquier modalidad similar que sea considerada por la ley como uso fraudulento del servicio. En caso de ocurrencia de alguna de las anteriores conductas, CLARO procederá:

i) Requerir al SUSCRIPTOR respecto de la presunta inobservancia de las presentes obligaciones; ii) En caso que los descargos o explicaciones del SUSCRIPTOR resulten insuficiente o no sean presentados a CLARO, CLARO podrá suspender los SERVICIOS DE VOZ, DATOS Y EQUIPOS, sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, el cual se tendrá como causal de terminación del respectivo AOS.

5. CESIÓN DE LÍNEAS

El SUSCRIPTOR podrá autorizar la cesión de las líneas objeto de la presente ADENDA SERVICIOS DE VOZ, DATOS Y EQUIPOS y/o sus AOS a algunos de los planes definidos por CLARO para tal efecto, mediante comunicación electrónica dirigida a CLARO a la dirección electrónica cesionesempresas@claro.com.co, informando el(los) número(s) de la(s) línea(s) que desee ceder y los datos de contacto del cesionario, siempre y cuando cuente con la autorización expresa para tal fin por parte de cesionario. Lo anterior sin perjuicio de los efectos que se puedan generar a cargo del SUSCRIPTOR en caso de que en razón de la cesión de líneas el consumo mensual del SUSCRIPTOR, se configuren los efectos del numeral 2.8 de la presente ADENDA SERVICIOS DE VOZ, DATOS Y EQUIPOS.

6. SPLIT BILLING

Durante la vigencia del CONTRATO, la presente ADENDA SERVICIOS DE VOZ, DATOS Y EQUIPOS, el SUSCRITOR podrá autorizar la funcionalidad de Split Billing de todas o algunas de las líneas que contrate respecto del SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES CORPORATIVAS DE VOZ, DATOS Y EQUIPOS, la cual consiste en posibilidad que el SUSCRITOR divida las sumas, valores y demás cargos causados con ocasión a las líneas del SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES CORPORATIVAS DE VOZ, DATOS Y EQUIPOS, entre el SUSCRITOR y el USUARIO FINAL que haga uso de la línea contratada, mediante la inclusión de dicha línea(s) en la cuenta maestra del SUSCRITOR. Para efectos de lo anterior, se observará lo siguiente:

6.1 EL SUSCRITOR, la(s) persona(s) autorizadas en el numeral 2.1.8 de la Cláusula Segunda del CONTRATO, remitirá de manera física o electrónica, debidamente suscrita y/o remitida, tanto por el SUSCRITOR y los USUARIOS FINALES, por el correo electrónico autorizado conforme a la precitada cláusula, al consultor comercial de CLARO la respectiva Solicitud y Autorización de Split Billing, cuyo modelo se anexa a la presente ADENDA SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES CORPORATIVAS DE VOZ, DATOS Y EQUIPOS.

6.2 La respectiva Solicitud y Autorización de Split Billing, deberá estar debidamente suscrita tanto el representante legal o la(s) persona(s) autorizadas en el numeral 2.1.8 de la Cláusula Segunda del CONTRATO, así como por los USUARIOS FINALES.

6.3 Con la suscripción de la respectiva Solicitud y Autorización de Split Billing, tanto los USUARIOS FINALES, como el SUSCRITOR entienden y aceptan los siguientes términos y condiciones:

6.3.1 El SUSCRITOR será responsable directo del pago de las sumas correspondientes a(los) porcentaje(s) (%) de Split Billing establecido(s) en la respectiva Solicitud y Autorización Split Billing. Por lo tanto, el SUSCRITOR deberá pagar a CLARO dichas sumas en los términos y condiciones establecidas en el CONTRATO y la presente ADENDA SERVICIOS DE VOZ, DATOS Y EQUIPOS.

6.3.2 En caso que la respectiva Solicitud y Autorización Split Billing establezca reposición o subsidio de terminales o equipos a favor del USUARIO FINAL, el SUSCRITOR será responsable del pago de dichos equipos o terminales, para cual entiende y acepta que las sumas causadas por este concepto podrán ser facturadas a la cuenta maestra del SUSCRITOR por CLARO a el SUSCRITOR, de conformidad a los términos y condiciones establecidas en el CONTRATO y la presente ADENDA SERVICIOS DE VOZ, DATOS Y EQUIPOS.

6.3.3 La respectiva Solicitud y Autorización Split Billing podrá establecer obsequios de Cargos Fijos Mensuales (CFM), reposición o subsidio de terminales o equipos a favor del USUARIO FINAL y un plazo de duración de la línea correspondiente. En caso que cualquier causa la línea asociada al equipo o terminal respecto de la cual se haya pactado reposición o subsidio en la respectiva Solicitud y Autorización Split Billing, se termine de manera anticipada, por cualquier causa imputable al SUSCRITOR y/o el USUARIO FINAL, el SUSCRITOR deberá pagar a CLARO los valores de compensación que se calcularán con base en las fórmulas establecidas en los numerales 3.7, 3.7.1, 3.7.2 y 3.7.3, según el caso.

7. DATOS COMPARTIDOS:

Durante la vigencia del CONTRATO, el SUSCRITOR, siempre que el plan de servicios móviles lo permita, a través de su representante legal podrá autorizar la funcionalidad de Datos Compartidos de todas o algunas de las líneas que contrate respecto del SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES CORPORATIVAS DE VOZ, DATOS Y EQUIPOS, a los USUARIOS FINALES asociados al CONTRATO, facilidad que consiste en la Modalidad dentro de los SERVICIOS DE DATOS que le permite al SUSCRITOR a través de su plan móvil (Bundles o todo incluido), compartir la capacidad de datos (Gigas) de su plan con hasta (1) línea móvil. La línea móvil a la que se le comparten los datos podrá consumir hasta la cantidad de gigas que el SUSCRITOR le defina. El SUSCRITOR podrá asignar, cambiar la cantidad de datos ó dejar de compartirlos a través del menú USSD, marcando *611# y escogiendo las opciones habilitadas para éste servicio. También podrá realizar las acciones mencionadas a través del portal Mi Claro, si cuenta con un usuario y contraseña que le permita el ingreso, escogiendo las opciones habilitadas para éste servicio. EL SUSCRITOR solo podrá compartir datos a la línea asignada. Cualquier reclamación la debe realizar el SUSCRITOR directamente quien es el responsable de su plan y de la(s) líneas asignadas. Los costos asociados al envío e impuestos de la SIM CARD de la nueva línea móvil, se facturarán dentro de las condiciones del plan corporativo dentro del siguiente ciclo de facturación

MARIA LUISA SUAREZ OVIEDO actuando en mi condición de autorizado/representante legal/Apoderado de SUSCRITOR, estando debidamente facultado para ello, suscribo la presente ADENDA SERVICIOS DE VOZ, DATOS Y EQUIPOS hoy, **MAYO 25 DE 2.025.**

DocuSigned by:
Nombre **MARIA LUISA SUAREZ OVIEDO**
Tipo de documento **Adenda**
Número **51.813.438**
Razón Social del Cliente **SEGURIDAD SEGAL LTDA EN REORGANIZACION**

DocuSigned by:
MABELLY OSPINA GONZALEZ

Elaboró: **MABELLY OSPINA GONZALEZ**

ADENDA AL CONTRATO MARCO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CORPORATIVOS INTEGRADOS N° GC-CPST - 5276

ANEXO MODELO SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN SPLIT BILLING

El presente modelo será el formato autorizado para realizar la solicitud y autorización de la modalidad de Split Billing establecida en el numeral 6.2 y subsiguientes de la ADENDA SERVICIOS DE VOZ, DATOS Y EQUIPOS. Las tablas son de referencia pues su extensión y uso se incluirá en la respectiva Solicitud y Autorización Split Billing conforme a las cantidades y condiciones negociadas entre CLARO y el SUSCRITOR.

SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN SPLIT BILLING

De conformidad al Numeral 6.2 y subsiguientes de la ADENDA SERVICIOS DE VOZ, DATOS Y EQUIPOS suscrita bajo el marco de Cláusula Primera del CONTRATO MARCO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TIC MOVILES CORPORATIVOS INTEGRADOS N° GC-CPST – (en adelante el “CONTRATO”), suscrito entre COMUNICACIÓN CELULAR S.A – COMCEL S.A (en adelante “CLARO”) y Razón Social Cliente (en adelante “SUSCRIPTOR”) (en adelante CLARO y SUSCRIPTOR denominados de manera conjunta como “Partes”), por medio de la presente el SUSCRIPTOR se permite realizar la siguiente Solicitud y Autorización Split Billing:

NOMBRE Y APELLIDOS USUARIO FINAL	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE LA LÍNEA	NÚMERO DE LA CUENTA MAESTRA	PLAN AUTORIZADO	PORCENTA JE % DE SPLIT BILLING

NOMBRE Y APELLIDOS USUARIO FINAL	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE LA LÍNEA	NÚMERO DE LA CUENTA MAESTRA	REFERENCIA EQUIPO/TERMINAL OBJETO DE RESPOSICIÓN/SUBSIDIO	VALOR TERMINAL OBJETO DE RESPOSICIÓN/SUBSIDIO

Con la suscripción de la presente Solicitud y Autorización Split Billing o datos compartidos, el SUSCRIPTOR entiende y acepta que las líneas y/o equipos o terminales objeto de reposición de subsidio, le serán plenamente aplicables las condiciones establecidas en el CONTRATO y los numerales 5, 5.1, 5.2, 5.3 y subsiguientes de la ADENDA SERVICIOS DE VOZ, DATOS Y EQUIPOS.

A su vez, respecto de las líneas anteriormente señaladas, los USUARIOS FINALES que suscriben la presente solicitud, de manera libre y espontánea declaran y aceptan lo siguiente:

1. Conocer de manera íntegra la presente Solicitud y Autorización Split Billing, incluyendo sus condiciones y tenor.

2. Que se obliga pagar los valores que se causen con ocasión a los siguientes conceptos:

- 2.1. Cargo Fijo Mensual: ☐
- 2.2. Consumos Adicionales: ☒
- 2.3. Servicios Adicionales: ☐ [Especificar y detallar]

3. En el evento que la línea objeto de Split Billing en la presente Solicitud, por cualquier causa, ya sea imputable al SUScriptor, CLARO y/o el USUARIO FINAL, sea retirada de la funcionalidad de Split Billing, CLARO podrá proceder con la asignación de un plan de persona natural del portafolio que para ese momento CLARO tenga definido, con similar o equivalente Cargo Fijo mensual al que se tenía en Split Billing en la presente Solicitud.

Conforme a lo anterior, actuando en mi condición de autorizado/representante legal/Apoderado de SUScriptor, estando debidamente facultado para ello, suscribo la presente Solicitud y Autorización Split Billing, hoy,

DocuSigned by:

Maria Luisa Suarez Oviedo

Nombre 3980071C249F427...

Tipo de documento Número 51.815.438

ANEXO B

Relación de los Equipos Terminales entregado en Modelo de Servicio TERMINALES CLARO DAAS (Comodato).

Tabla 1

MARCA	REFERENCIA	IMEI	VALOR COMERCIAL

El presente AOS, hace parte integral del Contrato Marco, del Contrato Marco de presentación de servicios TIC a la medida y de la ADENDA SERVICIOS DE VOZ, DATOS Y EQUIPOS . Por lo tanto, el mismo esta sujeto a los términos y condiciones pactado entre Partes en el Contrato Marco y la ADENDA SERVICIOS DE VOZ, DATOS Y EQUIPOS. Sin perjuicio de las condiciones comerciales y de planes aquí establecidos, cualquier contradicción o conflicto entre el presente AOS y la ADENDA SERVICIOS DE VOZ, DATOS Y EQUIPOS y/o Contrato Marco prevalecerá, en primer lugar, lo establecido en el Contrato Marco; en segundo lugar, lo establecido en la

[illegible]

ASPECTOS QUE SE DEBENTENER EN CUENTA:
 Marque con una "X" en la columna: si es con Duración Mínima
 Marque en la columna Meses la duración mínima pactada de dólto: para cada línea sis de 12,186 24
 Marque con una "X" el medio de recepción de la factura

DISCUSSION

W: Realizaremos de líneas con premiancias 34remucon 7carga losmreln costo Plan 22533_Plan EMPRESAS Sim 1018_070 +doble de gipso

Nombre y apellidos completos, identificación y dirección de correo electrónico de la persona autorizada para actuar en nombre de la entidad de los servicios contratados

[illegible]

Normale Completeness	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	

Documenti - 1997 - 1998 - 1999 - 2000 - 2001 - 2002 - 2003 - 2004 - 2005 - 2006 - 2007 - 2008 - 2009 - 2010 - 2011 - 2012 - 2013 - 2014 - 2015 - 2016 - 2017 - 2018 - 2019 - 2020 - 2021 - 2022 - 2023 - 2024 - 2025 - 2026 - 2027 - 2028 - 2029 - 2030 - 2031 - 2032 - 2033 - 2034 - 2035 - 2036 - 2037 - 2038 - 2039 - 2040 - 2041 - 2042 - 2043 - 2044 - 2045 - 2046 - 2047 - 2048 - 2049 - 2050 - 2051 - 2052 - 2053 - 2054 - 2055 - 2056 - 2057 - 2058 - 2059 - 2060 - 2061 - 2062 - 2063 - 2064 - 2065 - 2066 - 2067 - 2068 - 2069 - 2070 - 2071 - 2072 - 2073 - 2074 - 2075 - 2076 - 2077 - 2078 - 2079 - 2080 - 2081 - 2082 - 2083 - 2084 - 2085 - 2086 - 2087 - 2088 - 2089 - 2090 - 2091 - 2092 - 2093 - 2094 - 2095 - 2096 - 2097 - 2098 - 2099 - 2100 - 2101 - 2102 - 2103 - 2104 - 2105 - 2106 - 2107 - 2108 - 2109 - 2110 - 2111 - 2112 - 2113 - 2114 - 2115 - 2116 - 2117 - 2118 - 2119 - 2120 - 2121 - 2122 - 2123 - 2124 - 2125 - 2126 - 2127 - 2128 - 2129 - 2130 - 2131 - 2132 - 2133 - 2134 - 2135 - 2136 - 2137 - 2138 - 2139 - 2140 - 2141 - 2142 - 2143 - 2144 - 2145 - 2146 - 2147 - 2148 - 2149 - 2150 - 2151 - 2152 - 2153 - 2154 - 2155 - 2156 - 2157 - 2158 - 2159 - 2160 - 2161 - 2162 - 2163 - 2164 - 2165 - 2166 - 2167 - 2168 - 2169 - 2170 - 2171 - 2172 - 2173 - 2174 - 2175 - 2176 - 2177 - 2178 - 2179 - 2180 - 2181 - 2182 - 2183 - 2184 - 2185 - 2186 - 2187 - 2188 - 2189 - 2190 - 2191 - 2192 - 2193 - 2194 - 2195 - 2196 - 2197 - 2198 - 2199 - 2200 - 2201 - 2202 - 2203 - 2204 - 2205 - 2206 - 2207 - 2208 - 2209 - 2210 - 2211 - 2212 - 2213 - 2214 - 2215 - 2216 - 2217 - 2218 - 2219 - 2220 - 2221 - 2222 - 2223 - 2224 - 2225 - 2226 - 2227 - 2228 - 2229 - 2230 - 2231 - 2232 - 2233 - 2234 - 2235 - 2236 - 2237 - 2238 - 2239 - 2240 - 2241 - 2242 - 2243 - 2244 - 2245 - 2246 - 2247 - 2248 - 2249 - 2250 - 2251 - 2252 - 2253 - 2254 - 2255 - 2256 - 2257 - 2258 - 2259 - 2260 - 2261 - 2262 - 2263 - 2264 - 2265 - 2266 - 2267 - 2268 - 2269 - 2270 - 2271 - 2272 - 2273 - 2274 - 2275 - 2276 - 2277 - 2278 - 2279 - 2280 - 2281 - 2282 - 2283 - 2284 - 2285 - 2286 - 2287 - 2288 - 2289 - 2290 - 2291 - 2292 - 2293 - 2294 - 2295 - 2296 - 2297 - 2298 - 2299 - 2300 - 2301 - 2302 - 2303 - 2304 - 2305 - 2306 - 2307 - 2308 - 2309 - 2310 - 2311 - 2312 - 2313 - 2314 - 2315 - 2316 - 2317 - 2318 - 2319 - 2320 - 2321 - 2322 - 2323 - 2324 - 2325 - 2326 - 2327 - 2328 - 2329 - 2330 - 2331 - 2332 - 2333 - 2334 - 2335 - 2336 - 2337 - 2338 - 2339 - 2340 - 2341 - 2342 - 2343 - 2344 - 2345 - 2346 - 2347 - 2348 - 2349 - 2350 - 2351 - 2352 - 2353 - 2354 - 2355 - 2356 - 2357 - 2358 - 2359 - 2360 - 2361 - 2362 - 2363 - 2364 - 2365 - 2366 - 2367 - 2368 - 2369 - 2370 - 2371 - 2372 - 2373 - 2374 - 2375 - 2376 - 2377 - 2378 - 2379 - 2380 - 2381 - 2382 - 2383 - 2384 - 2385 - 2386 - 2387 - 2388 - 2389 - 2390 - 2391 - 2392 - 2393 - 2394 - 2395 - 2396 - 2397 - 2398 - 2399 - 2400 - 2401 - 2402 - 2403 - 2404 - 2405 - 2406 - 2407 - 2408 - 2409 - 2410 - 2411 - 2412 - 2413 - 2414 - 2415 - 2416 - 2417 - 2418 - 2419 - 2420 - 2421 - 2422 - 2423 - 2424 - 2425 - 2426 - 2427 - 2428 - 2429 - 2430 - 2431 - 2432 - 2433 - 2434 - 2435 - 2436 - 2437 - 2438 - 2439 - 2440 - 2441 - 2442 - 2443 - 2444 - 2445 - 2446 - 2447 - 2448 - 2449 - 2450 - 2451 - 2452 - 2453 - 2454 - 2455 - 2456 - 2457 - 2458 - 2459 - 2460 - 2461 - 2462 - 2463 - 2464 - 2465 - 2466 - 2467 - 2468 - 2469 - 2470 - 2471 - 2472 - 2473 - 2474 - 2475 - 2476 - 2477 - 2478 - 2479 - 2480 - 2481 - 2482 - 2483 - 2484 - 2485 - 2486 - 2487 - 2488 - 2489 - 2490 - 2491 - 2492 - 2493 - 2494 - 2495 - 2496 - 2497 - 2498 - 2499 - 2500 - 2501 - 2502 - 2503 - 2504 - 2505 - 2506 - 2507 - 2508 - 2509 - 2510 - 2511 - 2512 - 2513 - 2514 - 2515 - 2516 - 2517 - 2518 - 2519 - 2520 - 2521 - 2522 - 2523 - 2524 - 2525 - 2526 - 2527 - 2528 - 2529 - 2530 - 2531 - 2532 - 2533 - 2534 - 2535 - 2536 - 2537 - 2538 - 2539 - 2540 - 2541 - 2542 - 2543 - 2544 - 2545 - 2546 - 2547 - 2548 - 2549 - 2550 - 2551 - 2552 - 2553 - 2554 - 2555 - 2556 - 2557 - 2558 - 2559 - 2560 - 2561 - 2562 - 2563 - 2564 - 2565 - 2566 - 2567 - 2568 - 2569 - 2570 - 2571 - 2572 - 2573 - 2574 - 2575 - 2576 - 2577 - 2578 - 2579 - 2580 - 2581 - 2582 - 2583 - 2584 - 2585 - 2586 - 2587 - 2588 - 2589 - 2590 - 2591 - 2592 - 2593 - 2594 - 2595 - 2596 - 2597 - 2598 - 2599 - 2600 - 2601 - 2602 - 2603 - 2604 - 2605 - 2606 - 2607 - 2608 - 2609 - 2610 - 2611 - 2612 - 2613 - 2614 - 2615 - 2616 - 2617 - 2618 - 2619 - 2620 - 2621 - 2622 - 2623 - 2624 - 2625 - 2626 - 2627 - 2628 - 2629 - 2630 - 2631 - 2632 - 2633 - 2634 - 2635 - 2636 - 2637 - 2638 - 2639 - 2640 - 2641 - 2642 - 2643 - 2644 - 2645 - 2646 - 2647 - 2648 - 2649 - 2650 - 2651 - 2652 - 2653 - 2654 - 2655 - 2656 - 2657 - 2658 - 2659 - 2660 - 2661 - 2662 - 2663 - 2664 - 2665 - 2666 - 2667 - 2668 - 2669 - 2670 - 2671 - 2672 - 2673 -

Division _____ 0 _____

DatoRepresentantes.es/Apodado Greso/Autorizado en el Consejo Maxo Unificado

Nombre	MARIALUISA GUARIZO GARCIA	MT	2014
--------	---------------------------	----	------

Completado	RECOPILADA	CAL
	Teoría	Examen de

Razón Social	SEGURIDAD LEGAL EN MEDIANZANAS	Documento	Ciudadano	Número	21823408	Fecha de Expedición	2018
				Código			

Electrónica _____

Telefono 30537914 Firma _____ DocuSigned by: _____

[illegible]

OSDIAH CORALES | Maria Luisa

ASPINALL GONVILLE

—39800/1C249F427

REFERENCES



CONSTANCIA

COMUNICACIÓN CELULAR S.A COMCEL S.A. (que identifica sus productos y servicios bajo la marca CLARO) certifica que la empresa **SEGURIDAD SEGAL LTDA EN REORGANIZACION** identificado con NIT. No. **800178014**, tiene vínculos comerciales vigentes con **COMUNICACIÓN CELULAR S.A COMCEL S.A** con relación a la prestación de servicios de tecnología y comunicaciones. A la fecha tiene activo 101 líneas móviles que se relacionan a continuación con el plan **EMPRESAS Ilim 10GB_DTJ**.

Se expide a solicitud del cliente el día 21 de mayo, de 2026.

Cordialmente,


Cuidado al Cliente Empresas CLARO -
Comcel S.A

Elaboró: 45077509.



ITEM	MIN	TIGO Activ	NIP	OPERADOR DONANTE	FECHA DE PORTABILIDAD	SERIAL EQUIPO [IMEI]	SERIAL SIM CARD [ICCID]	FABRICANTE Y REFERENCIA DE EQUIPO	NOMBRE DEL PLAN
1	3007308233	PO	70657	TIGO	31/05/2024	0	57101602606336432		27339 Plan EMPRESAS lím 10GB DTJ
2	3017729314	PO	70657	TIGO	31/05/2024	0	57101602606336433		27339 Plan EMPRESAS lím 10GB DTJ
3	3043982060	PO	70657	TIGO	31/05/2024	0	57101602606336434		27339 Plan EMPRESAS lím 10GB DTJ
4	3133883347	PO	70657	TIGO	31/05/2024	0	57101602606336435		27339 Plan EMPRESAS lím 10GB DTJ
5	3167445297	PO	70657	TIGO	31/05/2024	0	57101602606336436		27339 Plan EMPRESAS lím 10GB DTJ
6	3174383974	PO	70657	TIGO	31/05/2024	0	57101602606336437		27339 Plan EMPRESAS lím 10GB DTJ
7	3175484518	PO	70657	TIGO	31/05/2024	0	57101602606336438		27339 Plan EMPRESAS lím 10GB DTJ
8	3003247631	PO	70657	TIGO	31/05/2024	0	57101602606336439		27339 Plan EMPRESAS lím 10GB DTJ
9	3003615193	PO	70657	TIGO	31/05/2024	0	57101602606336440		27339 Plan EMPRESAS lím 10GB DTJ
10	3162350482	PO	70657	TIGO	31/05/2024	0	57101602606336441		27339 Plan EMPRESAS lím 10GB DTJ
11	3165295815	PO	70657	TIGO	31/05/2024	0	57101602606336442		27339 Plan EMPRESAS lím 10GB DTJ
12	3168770822	PO	70657	TIGO	31/05/2024	0	57101602606336443		27339 Plan EMPRESAS lím 10GB DTJ
13	3183308233	PO	70657	TIGO	31/05/2024	0	57101602606336444		27339 Plan EMPRESAS lím 10GB DTJ
14	3243893246	PO	70657	TIGO	31/05/2024	0	57101602606336445		27339 Plan EMPRESAS lím 10GB DTJ
15	3243893248	PO	70657	TIGO	31/05/2024	0	57101602606336446		27339 Plan EMPRESAS lím 10GB DTJ
16	3243893249	PO	70657	TIGO	31/05/2024	0	57101602606336447		27339 Plan EMPRESAS lím 10GB DTJ
17	30016378217	PO	70657	TIGO	31/05/2024	0	57101602606336448		27339 Plan EMPRESAS lím 10GB DTJ
18	3003414431	PO	70657	TIGO	31/05/2024	0	57101602606336449		27339 Plan EMPRESAS lím 10GB DTJ
19	3003653952	PO	70657	TIGO	31/05/2024	0	57101602606336470		27339 Plan EMPRESAS lím 10GB DTJ
20	3003667231	PO	70657	TIGO	31/05/2024	0	57101602606336471		27339 Plan EMPRESAS lím 10GB DTJ
21	3003945319	PO	70657	TIGO	31/05/2024	0	57101602606336472		27339 Plan EMPRESAS lím 10GB DTJ
22	3003350130	PO	70657	TIGO	31/05/2024	0	57101602606336473		27339 Plan EMPRESAS lím 10GB DTJ
23	3005069042	PO	70657	TIGO	31/05/2024	0	57101602606336474		27339 Plan EMPRESAS lím 10GB DTJ
24	3011249247	PO	70657	TIGO	31/05/2024	0	57101602606336475		27339 Plan EMPRESAS lím 10GB DTJ
25	3011267736	PO	70657	TIGO	31/05/2024	0	57101602606336476		27339 Plan EMPRESAS lím 10GB DTJ
26	3012484305	PO	70657	TIGO	31/05/2024	0	57101602606336477		27339 Plan EMPRESAS lím 10GB DTJ
27	3013453991	PO	70657	TIGO	31/05/2024	0	57101602606336478		27339 Plan EMPRESAS lím 10GB DTJ
28	3017391351	PO	70657	TIGO	31/05/2024	0	57101602606336479		27339 Plan EMPRESAS lím 10GB DTJ
29	3023146419	PO	70657	TIGO	31/05/2024	0	57101602606336480		27339 Plan EMPRESAS lím 10GB DTJ
30	3024655560	PO	70657	TIGO	31/05/2024	0	57101602606336481		27339 Plan EMPRESAS lím 10GB DTJ
31	3133739713	PO	70657	TIGO	31/05/2024	0	57101602606336482		27339 Plan EMPRESAS lím 10GB DTJ
32	3163142309	PO	70657	TIGO	31/05/2024	0	57101602606336483		27339 Plan EMPRESAS lím 10GB DTJ
33	3163217779	PO	70657	TIGO	31/05/2024	0	57101602606336484		27339 Plan EMPRESAS lím 10GB DTJ
34	3168308146	PO	70657	TIGO	31/05/2024	0	57101602606336485		27339 Plan EMPRESAS lím 10GB DTJ
35	3168745761	PO	70657	TIGO	31/05/2024	0	57101602606336486		27339 Plan EMPRESAS lím 10GB DTJ
36	3168745767	PO	70657	TIGO	31/05/2024	0	57101602606336487		27339 Plan EMPRESAS lím 10GB DTJ
37	3168745775	PO	70657	TIGO	31/05/2024	0	57101602606336488		27339 Plan EMPRESAS lím 10GB DTJ
38	3168787541	PO	70657	TIGO	31/05/2024	0	57101602606336489		27339 Plan EMPRESAS lím 10GB DTJ
39	3173312697	PO	70657	TIGO	31/05/2024	0	57101602606336490		27339 Plan EMPRESAS lím 10GB DTJ
40	3173697069	PO	70657	TIGO	31/05/2024	0	57101602606336491		27339 Plan EMPRESAS lím 10GB DTJ
41	3174285138	PO	70657	TIGO	31/05/2024	0	57101602606336492		27339 Plan EMPRESAS lím 10GB DTJ



42	3174393274	PO	70657	TIGO	31/05/2024	0	57101602606336493		27339 Plan EMPRESAS Ilm 10GB DTJ
43	3174393316	PO	70657	TIGO	31/05/2024	0	57101602606336494		27339 Plan EMPRESAS Ilm 10GB DTJ
44	3175179049	PO	70657	TIGO	31/05/2024	0	57101602606336495		27339 Plan EMPRESAS Ilm 10GB DTJ
45	3183299371	PO	70657	TIGO	31/05/2024	0	57101602606336496		27339 Plan EMPRESAS Ilm 10GB DTJ
46	3184155646	PO	70657	TIGO	31/05/2024	0	57101602606336497		27339 Plan EMPRESAS Ilm 10GB DTJ
47	3187441343	PO	70657	TIGO	31/05/2024	0	57101602606336498		27339 Plan EMPRESAS Ilm 10GB DTJ
48	3243310479	PO	70657	TIGO	31/05/2024	0	57101602606336499		27339 Plan EMPRESAS Ilm 10GB DTJ
49	3243310932	PO	70657	TIGO	31/05/2024	0	57101602606336500		27339 Plan EMPRESAS Ilm 10GB DTJ
50	3243999251	PO	70657	TIGO	31/05/2024	0	57101602606336501		27339 Plan EMPRESAS Ilm 10GB DTJ
51	3243999252	PO	70657	TIGO	31/05/2024	0	57101602606336502		27339 Plan EMPRESAS Ilm 10GB DTJ
52	3243999253	PO	70657	TIGO	31/05/2024	0	57101602606336503		27339 Plan EMPRESAS Ilm 10GB DTJ
53	3243999254	PO	70657	TIGO	31/05/2024	0	57101602606336504		27339 Plan EMPRESAS Ilm 10GB DTJ
54	3001825604	PO	70657	TIGO	31/05/2024	0	57101602606336505		27339 Plan EMPRESAS Ilm 10GB DTJ
55	3001825605	PO	70657	TIGO	31/05/2024	0	57101602606336506		27339 Plan EMPRESAS Ilm 10GB DTJ
56	3001825631	PO	70657	TIGO	31/05/2024	0	57101602606336507		27339 Plan EMPRESAS Ilm 10GB DTJ
57	3001825633	PO	70657	TIGO	31/05/2024	0	57101602606336508		27339 Plan EMPRESAS Ilm 10GB DTJ
58	3001825636	PO	70657	TIGO	31/05/2024	0	57101602606336509		27339 Plan EMPRESAS Ilm 10GB DTJ
59	3001825638	PO	70657	TIGO	31/05/2024	0	57101602606336510		27339 Plan EMPRESAS Ilm 10GB DTJ
60	3015452414	PO	70657	TIGO	31/05/2024	0	57101602606336511		27339 Plan EMPRESAS Ilm 10GB DTJ
61	3243443327	PO	70657	TIGO	31/05/2024	0	57101602606336512		27339 Plan EMPRESAS Ilm 10GB DTJ
62	3243443373	PO	70657	TIGO	31/05/2024	0	57101602606336513		27339 Plan EMPRESAS Ilm 10GB DTJ
63	3243443399	PO	70657	TIGO	31/05/2024	0	57101602606336514		27339 Plan EMPRESAS Ilm 10GB DTJ
64	3243443404	PO	70657	TIGO	31/05/2024	0	57101602606336515		27339 Plan EMPRESAS Ilm 10GB DTJ
65	3243443410	PO	70657	TIGO	31/05/2024	0	57101602606336516		27339 Plan EMPRESAS Ilm 10GB DTJ
66	3243443460	PO	70657	TIGO	31/05/2024	0	57101602606336517		27339 Plan EMPRESAS Ilm 10GB DTJ
67	3243443481	PO	70657	TIGO	31/05/2024	0	57101602606336518		27339 Plan EMPRESAS Ilm 10GB DTJ
68	3243443494	PO	70657	TIGO	31/05/2024	0	57101602606336519		27339 Plan EMPRESAS Ilm 10GB DTJ
69	3243443510	PO	70657	TIGO	31/05/2024	0	57101602606336520		27339 Plan EMPRESAS Ilm 10GB DTJ
70	3243443513	PO	70657	TIGO	31/05/2024	0	57101602606336521		27339 Plan EMPRESAS Ilm 10GB DTJ
71	3243443538	PO	70657	TIGO	31/05/2024	0	57101602606336522		27339 Plan EMPRESAS Ilm 10GB DTJ
72	3243443570	PO	70657	TIGO	31/05/2024	0	57101602606336523		27339 Plan EMPRESAS Ilm 10GB DTJ
73	3243443579	PO	70657	TIGO	31/05/2024	0	57101602606336524		27339 Plan EMPRESAS Ilm 10GB DTJ
74	3243443533	PO	70657	TIGO	31/05/2024	0	57101602606336525		27339 Plan EMPRESAS Ilm 10GB DTJ
75	3243443543	PO	70657	TIGO	31/05/2024	0	57101602606336526		27339 Plan EMPRESAS Ilm 10GB DTJ
76	3243443535	PO	70657	TIGO	31/05/2024	0	57101602606336527	-	27339 Plan EMPRESAS Ilm 10GB DTJ
77	3243443808	PO	70657	TIGO	31/05/2024	0	57101602606336528	-	27339 Plan EMPRESAS Ilm 10GB DTJ
78	3243443896	PO	70657	TIGO	31/05/2024	0	57101602606336529		27339 Plan EMPRESAS Ilm 10GB DTJ
79	3243443904	PO	70657	TIGO	31/05/2024	0	57101602606336530		27339 Plan EMPRESAS Ilm 10GB DTJ
80	3243443943	PO	70657	TIGO	31/05/2024	0	57101602606336531		27339 Plan EMPRESAS Ilm 10GB DTJ
81	3243446034	PO	70657	TIGO	31/05/2024	0	57101602606336532		27339 Plan EMPRESAS Ilm 10GB DTJ
82	3243446073	PO	70657	TIGO	31/05/2024	0	57101602606336533		27339 Plan EMPRESAS Ilm 10GB DTJ
83	3243446124	PO	70657	TIGO	31/05/2024	0	57101602606336534		27339 Plan EMPRESAS Ilm 10GB DTJ
84	3243446140	PO	70657	TIGO	31/05/2024	0	57101602606336535		27339 Plan EMPRESAS Ilm 10GB DTJ
85	3243446158	PO	70657	TIGO	31/05/2024	0	57101602606336536		27339 Plan EMPRESAS Ilm 10GB DTJ
86	3243446307	PO	70657	TIGO	31/05/2024	0	57101602606336537		27339 Plan EMPRESAS Ilm 10GB DTJ



87	3245446324	PO	70657	TIGO	31/05/2024	0	57101602606336338		27339 Plan EMPRESAS 10GB DTJ
88	3245446337	PO	70657	TIGO	31/05/2024	0	57101602606336339		27339 Plan EMPRESAS 10GB DTJ
89	3245446361	PO	70657	TIGO	31/05/2024	0	57101602606336340		27339 Plan EMPRESAS 10GB DTJ
90	3245446370	PO	70657	TIGO	31/05/2024	0	57101602606336341		27339 Plan EMPRESAS 10GB DTJ
91	3245446378	PO	70657	TIGO	31/05/2024	0	57101602606336342	-	27339 Plan EMPRESAS 10GB DTJ
92	3245446377	PO	70657	TIGO	31/05/2024	0	57101602606336343	-	27339 Plan EMPRESAS 10GB DTJ
93	3245444008	PO	70657	TIGO	31/05/2024	0	57101602606336344	-	27339 Plan EMPRESAS 10GB DTJ
94	3245444104	PO	70657	TIGO	31/05/2024	0	57101602606336345	-	27339 Plan EMPRESAS 10GB DTJ
95	3245444028	PO	70657	TIGO	31/05/2024	0	57101602606336346	-	27339 Plan EMPRESAS 10GB DTJ
96	3245449259	PO	70657	TIGO	31/05/2024	0	57101602606336347	-	27339 Plan EMPRESAS 10GB DTJ
97	3245444038	PO	70657	TIGO	31/05/2024	0	57101602606336348	-	27339 Plan EMPRESAS 10GB DTJ
98	3245443969	PO	70657	TIGO	31/05/2024	0	57101602606336349	-	27339 Plan EMPRESAS 10GB DTJ
99	3242839259	PO	70657	TIGO	31/05/2024	0	57101602606336350	-	27339 Plan EMPRESAS 10GB DTJ
100	3011249248	PO	70657	TIGO	31/05/2024	0	57101602606336351	-	27339 Plan EMPRESAS 10GB DTJ
101	3175595191	PO	70657	TIGO	31/05/2024	0	57101602606336352	-	27339 Plan EMPRESAS 10GB DTJ



HACE CONSTAR:

Que el (los) cliente(s)

SEGURIDAD SEGAL LTDA EN
REORGANIZACION

Identificado con NI 8001780141

Actualmente tiene(n) el producto Cuenta de Ahorros, radicado(a) en la oficina CALLE NOVENA, con las siguientes características:

Cuenta de Ahorros

Número:	24132320328
Fecha de apertura:	1 de Marzo de 2024
Condiciones de uso:	Individual, 2 firmas(s), 0 sello(s) húmedo(s) o de caucho, sin protector
Estado:	Cuenta activa

Esta constancia se expide con destino a QUIEN PUEDA INTERESAR, realizada en el Canal Digital de la ciudad de Bogotá, el día Martes, 16 junio de 2026.

Cordialmente,

Vicepresidencia de Banca Masiva

